

Memorial Proceso RADICADO: 2019-00171

Orlando Bermudez <orlandobermudezm@gmail.com>

Jue 15/10/2020 9:30

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

RECURSO DE REPOSICION OCT 14 DE 2020.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

Cordial saludo,

Adjunto envío memorial al proceso de la referencia para que sea tenido en cuenta y se requiera a la parte demandante.

--
atentamente,

Orlando Bermudez

Palmira, 14 de octubre de 2020

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

REF: No. 2019 - 171

EJECUTO CON DISP. ESPECIALES EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL DE MARTHA VAHOS CONTRA INVERSIONES SANTA MARÍA DE LAS LOMAS.

ORLANDO JAVIER BERMÚDEZ, apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia y encontrándome en el término de ley **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto fechado del 9 de octubre de 2020, providencia que negó la solicitud probatoria.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Si bien es cierto que la etapa procesal de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso ya se surtió, también lo es, que existe un documento privado suscrito por el señor **FREDDY MATIZ** y la señora **MARTHA VAHOS**, en el cual la señora **MARTHA VAHOS** hace devolución del vehículo de placas **HCP 206** al señor **FREDDY MATIZ**, dicho documento prueba que este vehículo en su momento sí fue entregado y aceptado por la señora **VAHOS** como parte de pago de la deuda que en el momento posee mi poderdante con la demandante. Este documento se produjo con posterioridad a la fecha en la cual se surtió la etapa procesal que nos permitió formular las excepciones; motivo por el cual este no pudo ser aportado en dicho momento.
2. Con motivo de esa negociación se hizo un pago parcial a la deuda, lo cual es lo que se pretende demostrar con el aporte del documento privado donde se llevó a cabo la entrega del vehículo por parte de la señora **MARTHA VAHOS**.
3. La razón primordial para aportar dicho documento en el proceso es demostrar que el monto adeudado por mi poderdante no es el solicitado en las pretensiones de la demanda, toda vez que con este se demuestra que ya hubo una abono a la deuda principal y sus correspondientes intereses.

PETICIONES

1. **Acceder a la solicitud probatoria descrita en los fundamentos del recurso.**
2. **Se requiera a la señora MARTHA VAHOS, en calidad de demandante dentro del presente proceso a fin de que se sirva remitir a este juzgado copia del documento firmado entre ella y el señor FREDDY MATIZ donde consta que le fue dado el vehículo con placas HCP-206 como parte de pago del crédito en el negocio inicial celebrado entre ambas partes**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



ORLANDO JAVIER BERMÚDEZ
C.C. No. 94.329.055 de Palmira – Valle del Cauca
T.P. No. 384.096 del C. S. de la J.

CONSTANCIA DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES (ARTS. 318 y 110 C.G.P.).

Radicación No. 76-520-31-03-003-2019-00171-00

TRASLADO No. 026

Hoy 19 de octubre de 2020, se fija en lista el traslado del recurso de reposición interpuesto por el mandatario judicial del extremo demandado en contra del auto No. 181 del 8 de octubre de 2020 dentro del proceso EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL adelantado por MARTHA ISABEL VAHOS LOAIZA en contra de INVERSIONES SANTA MARIA DE LAS LOMAS & CÍA. S. EN C. de conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del C.G.P. en concordancia con el canon 110 de la misma codificación.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

